RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) EN JAÉN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE JAÉN. EXPEDIENTE 2024_000670.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén de 2 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas del contrato de servicios de adecuaciones extraordinarias de viviendas pertenecientes al parque público gestionado por la Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía en la provincia de Jaén.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 142.950,41 euros, I.V.A. al 21% excluido, con igual valor estimado, siendo su plazo máximo de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 20 de mayo de 2024 a las 15:00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado el 3 de mayo de en el Perfil del Contratante y Portal de Licitación Electrónica, ambos de la Junta de Andalucía, y en correcciones de 7 y 14 de mayo de 2024.

TERCERO.- El día 21 de mayo de 2024 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre único electrónico presentado por las licitadoras a través de SIREC. A tenor de la información extraída de la referida aplicación, a la licitación concurrieron las siguientes empresas:

Fecha	Hora	Empresa
16/05/2024	17:34:07	MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ
17/05/2024	10:15:39	AVANZASI, SL
20/05/2024	12:57:20	DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, SLL
20/05/2024	14:03:26	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SLU
20/05/2024	14:46:20	INOHSA OBRAS HIDRÁULICAS, SA

Todas las ofertas presentadas lo hicieron dentro del plazo establecido en la licitación.

Realizada la apertura electrónica de los sobres presentados por las empresas licitadoras, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nº	Empresa	Baja global ponderada %	Mejora ampliación plazo garantía
1	MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ	20,65	24 meses
2	AVANZASI, SL	20,70	24 meses
3	DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, SLL	15,02	24 meses
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SLU	15,01	24 meses
5	INOHSA OBRAS HIDRÁULICAS, SA	18,52	24 meses

A la vista de la documentación presentada por las licitadoras, la Mesa de Contratación, en acta de fecha 21 de mayo de 2024, adopta los siguientes acuerdos:

"*Primero: Admitir y continuar en la licitación a las siguientes las empresas por entender que es correcta y suficiente la documentación presentada:*

Nº	***Empresa***
1	*AVANZASI, SL*
2	*ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SLU*
3	*INOHSA OBRAS HIDRÁULICAS, SA*

Segundo: Solicitar la necesaria subsanación de documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía a los siguientes licitadores, concediéndole un plazo de tres días naturales de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP que rige la licitación.

a) Deyplad proyectos y contratas, S.L.L. presenta un documento de anexo II que no se ajusta al modelo publicado en esta licitación por lo que deberá subsanar este aspecto y aportar el anexo II debidamente cumplimentado según el modelo publicado en la presente licitación (constan publicados anexos editables).

b) Manuel Antonio Morales Fernández no marca nada en el apartado relativo a la pertenencia o no a un grupo de empresas de este Anexo II, por lo que deberá subsanar dicho aspecto y aportar el anexo II debidamente cumplimentado según el modelo publicado en la presente licitación (constan publicados anexos editables).

Tercero. Las deficiencias de los licitadores Deyplad proyectos y contratas, S.L.L. e Inohsa obras hidráulicas, S.A. referentes a los anexos V de proposiciones económicas serán subsanadas por el licitador que resulte mejor clasificado con carácter previo a la propuesta de adjudicación, en su caso. De no proceder a dicha subsanación se considerará retirada injustificada y será objeto de sanción, tal como se indica en el PCAP, lo que se le deberá advertir en la solicitud de aclaración. Todo ello de tal suerte que la subsanación no supone una alteración o modificación de la oferta inicial presentada; se respeta los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y transparencia, y no se modifican los términos de la proposición que hagan suponer una nueva oferta.".

Una vez presentada la documentación por las empresas a las que les fue requerida la subsanación por defectos observados en la documentación presentada, se comprueba por la Mesa de Contratación que han cumplido con el requerimiento dentro del plazo concedido.

Seguidamente se procede al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I.8 del PCAP, con el resultado que figura en el informe técnico que como anexo I se acompaña al acta de fecha 28 de mayo de 2024, por lo que la Mesa de Contratación acuerda en este acto:

"*Primero. Admitir y continuar en la licitación a la todos licitadores por entender que es correcta y suficiente la documentación presentada:*

Empresa
MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ

AVANZASI, SL
DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, SLL
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SLU
INOHSA OBRAS HIDRÁULICAS, SA

Segundo. Proponer al órgano de contratación, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante aplicación de fórmulas descritos en el anexo I.8 del PCAP, aprobar la clasificación de ofertas por orden decreciente, que consta en el informe de clasificación emitido, según se indica:

EMPRESA	***OFERTA ECONÓMICA***		***MEJORAS***	***PUNTUA_CIÓN TOTAL***
	Oferta baja global ponderada %	*Puntuación*	*Puntos*	
AVANZASI, SL	*20,70*	*80*	*20*	*100*
MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ	*20,65*	*79,80*	*20*	*99,81*
INOHSA OBRAS HIDRÁULICAS, SA	*18,52*	*71,55*	*20*	*91,55*
DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, SLL	*15,02*	*57,97*	*20*	*77,97*
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SLU	*15,01*	*57,96*	*20*	*77,96*

Tercero. En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 150 de la LCSP, la formulada por la mercantil AVANZASI, S.L., por un importe máximo de 142.950,41 euros, I.V.A. al 21% excluido, con una baja global ponderada de 20,70 %, más la mejora ofertada de un período de garantía adicional de 24 meses a los 12 meses previstos, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100, y un plazo de ejecución de 3 meses, al tratarse de la mejor oferta en aplicación de los criterios de adjudicación del anexo I.8 del PCAP que rige la licitación y artículo 150 LCSP.

Cuarto. Proponer requerir a Avanzasi, S.L., de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego, para que, con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte en el Portal de Licitación Electrónica SiREC de la Junta de Andalucía, en el PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES siguientes al del envío del requerimiento que se efectuará también a través del Portal de Licitación Electrónica, SiREC de la Junta de Andalucía, la documentación especificada en la cláusula 10.5 del PCAP, tras comprobar que la citada mercantil se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se le impondrá la penalidad del 3% del presupuesto, de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego y el artículo 150.2 de la LCSP; procediéndose en este caso de retirada de oferta, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente, en caso de incumplimiento por el anterior.".

CUARTO.- Con fecha 3 de junio de 2024, el órgano de contratación dicta Resolución por la que se aprueba la clasificación de las empresas, según el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA		MEJORAS	PUNTUA_CIÓN TOTAL
	Oferta baja global ponderada %	Puntuación	Puntos	
AVANZASI, SL	20,70	80	20	100
MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ	20,65	79,80	20	99,81
INOHSA OBRAS HIDRÁULICAS, SA	18,52	71,55	20	91,55
DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, SLL	15,02	57,97	20	77,97
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SLU	15,01	57,96	20	77,96

Por ello, a la empresa Avanzasi, S.L., en su condición de empresa licitadora con la mejor puntuación, se le requirió para que en el plazo de 7 días hábiles presentara la documentación prevista en el 10.5 del PCAP, el cual finalizaba el día 12 de junio de 2024.

Tras la recepción de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, la Mesa de Contratación en sesión de 13 de junio de 2024, teniendo a la vista la documentación requerida a la empresa, y tras su análisis, se comprueba que la documentación exigida en la cláusula 10.5 del PCAP con carácter previo a la adjudicación es correcta, por lo que, propone su adjudicación.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 LCSP donde se regula el procedimiento abierto simplificado así como el artículo 151 de la LCSP relativo a la adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/16, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 13 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de adecuaciones extraordinarias de viviendas pertenecientes al parque público gestionado por la Agencia de

Viviendas y Rehabilitación de Andalucía en la provincia de Jaén a la mercantil Avanzasi, S.L., por un precio de adjudicación máximo de 142.950,41 euros, I.V.A. al 21% excluido, con una baja global ponderada de 20,70 %, más la mejora ofertada de un período de garantía adicional de 24 meses a los 12 meses previstos, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100, y un plazo de ejecución de 3 meses, al tratarse de la mejor oferta en aplicación de los criterios de adjudicación del anexo I.8 del PCAP que rige la licitación y artículo 150 LCSP, como se motiva en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y al resto de licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas adjudicatarias y resto de licitadores presentados en la forma prevista en el 151.2 de la LCSP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se devengen, conforme al artículo 153.1 LCSP y cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

CUARTO.- El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO.- Designar a D. Miguel Herranz Rus, técnico de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, como persona responsable de este contrato.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Jaén, en la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JAÉN

Agustín Moral Troya